



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 157/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 42/2026 y el TAE A-01-00021451-1/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales solicita aprobación para la elaboración de la “Guía de prácticas de trato digno y respetuoso hacia personas travestis, trans y no binarias en lenguaje claro”.

Que el proyecto tiene como objetivo elaborar una guía de prácticas de trato digno y respetuoso, redactada en lenguaje claro, destinada a promover una atención institucional libre de discriminación hacia personas travestis, trans y no binarias (TTyNB), con pleno reconocimiento de sus identidades, expresiones de género y trayectorias de vida.

Que son sus objetivos específicos: a) Brindar herramientas prácticas para garantizar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación hacia personas TTyNB; b) Fortalecer el acceso a derechos mediante materiales de orientación que favorezcan prácticas institucionales más claras, empáticas y respetuosas; c) Fomentar criterios comunes de atención, comunicación y registro de datos personales, de acuerdo con la Ley Nacional de Identidad de Género y los estándares de derechos humanos aplicables; d) Publicar una guía institucional que funcione como herramienta de orientación y consulta para organismos públicos y ciudadanía en general.

Que el 9 de mayo de 2012 se sancionó la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género, una norma fundamental para el reconocimiento de los derechos de las personas travestis, trans y no binarias en la Argentina, que reconoce el derecho de toda persona a ser tratada de acuerdo con su identidad de género autopercebida, sin necesidad de autorización judicial, diagnóstico médico ni intervención alguna que condicione ese reconocimiento.

Que este avance normativo consolidó a la Argentina como una referencia internacional en materia de derechos humanos. En la misma línea, los Principios de Yogyakarta constituyen un marco de referencia para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, reafirmando que todas las personas nacen libres e



iguales en dignidad y derechos, y promueve la adopción de medidas destinadas a garantizar la igualdad y la no discriminación.

Que por su parte, el Centro de Justicia de la Mujer (CJM) del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó, mediante Disposición N° 2/2024, la “Guía de trato digno para una atención respetuosa de la identidad de género de todas las personas”, con el objetivo de promover prácticas institucionales que reconozcan y respeten la identidad y expresión de género, contribuyendo a remover obstáculos que dificultan el acceso efectivo a la justicia.

Que en materia de lenguaje claro, el Consejo de la Magistratura aprobó, mediante Res. CM N° 81/2021, el Programa Integral de Lenguaje Claro (PILC), con el objetivo de planificar acciones e implementar herramientas que favorezcan una comunicación más clara, accesible y comprensible en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El programa reconoce que el lenguaje claro constituye una herramienta fundamental para garantizar el derecho a comprender, fortalecer la transparencia institucional, promover la confianza ciudadana y facilitar el acceso a la justicia.

Que, posteriormente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6367 de Lenguaje Claro, que promueve el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

Que, en ese marco, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales fue designada como autoridad de aplicación de la ley en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad, a través de la Res. CM N° 155/2023, con la responsabilidad de impulsar acciones, herramientas y materiales orientados a fortalecer la implementación del lenguaje claro y promover una comunicación más accesible para la ciudadanía.

Que estos antecedentes reflejan el compromiso institucional con la promoción de los derechos humanos, la diversidad y la accesibilidad de la información pública, y ponen de manifiesto la importancia de desarrollar instrumentos que integren estos enfoques para garantizar un trato respetuoso, una comunicación accesible y un acceso efectivo a derechos para todas las personas.

Que la presente iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular con el ODS 5, que promueve la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación, y con el ODS 16, orientado a garantizar el acceso a la justicia y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas. Desde esta perspectiva, la promoción de prácticas de trato respetuoso y de una comunicación clara



y accesible constituye una herramienta concreta para fortalecer el ejercicio efectivo de derechos.

Que los cambios legales no siempre se traducen de manera inmediata en prácticas institucionales respetuosas. En el caso de las personas travestis, trans y no binarias, aún persisten en distintos ámbitos de atención, gestión y prestación de servicios públicos situaciones de violencia simbólica, verbal e institucional, muchas veces originadas en prejuicios, desconocimiento o falta de herramientas concretas para actuar adecuadamente.

Que la guía no solo propone evitar expresiones discriminatorias o inadecuadas. También busca fomentar formas de atención que reconozcan la identidad de cada persona, respetar su nombre elegido, evitar preguntas innecesarias o invasivas y garantizar una comunicación clara, empática y acorde con los estándares vigentes de derechos humanos.

Que el lenguaje claro cumple un rol central en este proceso, permite que la información sea comprensible, cercana y útil para todas las personas, especialmente cuando se trata de derechos, trámites, registros y servicios públicos; una comunicación clara, respetuosa e inclusiva contribuye a reducir barreras, evitar malentendidos y construir instituciones más accesibles.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 42/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe la guía mencionada.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la elaboración de la “Guía de prácticas de trato digno y respetuoso hacia personas travestis, trans y no binarias en lenguaje claro”, conforme a las pautas detalladas en el documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 157/2026



Res. CM N° 157/2026 – ANEXO

“Guía de prácticas de trato digno y respetuoso hacia personas travestis, trans y no binarias en lenguaje claro”

1. Objetivo general, elaborar una guía de prácticas de trato digno y respetuoso, redactada en lenguaje claro, destinada a promover una atención institucional libre de discriminación hacia personas travestis, trans y no binarias (TTyNB), con pleno reconocimiento de sus identidades, expresiones de género y trayectorias de vida.

1.1. Objetivos específicos • Brindar herramientas prácticas para garantizar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación hacia personas TTyNB . • Fortalecer el acceso a derechos mediante materiales de orientación que favorezcan prácticas institucionales más claras, empáticas y respetuosas. • Fomentar criterios comunes de atención, comunicación y registro de datos personales, de acuerdo con la Ley Nacional de Identidad de Género y los estándares de derechos humanos aplicables. • Publicar una guía institucional que funcione como herramienta de orientación y consulta para organismos públicos y ciudadanía en general.

2. Fundamentación El 9 de mayo de 2012 se sancionó la Ley Nacional N.º 26.743 de Identidad de Género, una norma fundamental para el reconocimiento de los derechos de las personas travestis, trans y no binarias en la Argentina. La ley reconoce el derecho de toda persona a ser tratada de acuerdo con su identidad de género autopercebida, sin necesidad de autorización judicial, diagnóstico médico ni intervención alguna que condicione ese reconocimiento.

Este avance normativo consolidó a la Argentina como una referencia internacional en materia de derechos humanos. En la misma línea, los Principios de Yogyakarta constituyen un marco de referencia para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, reafirmando que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y promueve la adopción de medidas destinadas a garantizar la igualdad y la no discriminación.

Por su parte, el Centro de Justicia de la Mujer (CJM) del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó, mediante Disposición N° 2/2024, la “Guía de trato digno para una atención respetuosa de la identidad de género de todas las personas”, con el objetivo de promover prácticas institucionales que reconozcan y respeten la identidad y expresión de género, contribuyendo a remover obstáculos que dificultan el acceso efectivo a la justicia.

En materia de lenguaje claro, el Consejo de la Magistratura aprobó, mediante Res. CM N° 81/2021, el Programa Integral de Lenguaje Claro (PILC), con el objetivo de planificar acciones e implementar herramientas que favorezcan una comunicación más



clara, accesible y comprensible en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El programa reconoce que el lenguaje claro constituye una herramienta fundamental para garantizar el derecho a comprender, fortalecer la transparencia institucional, promover la confianza ciudadana y facilitar el acceso a la justicia.

Posteriormente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6367 de Lenguaje Claro, que promueve el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

En ese marco, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales fue designada como autoridad de aplicación de la ley en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad, a través de la Res. CM N°155/2023, con la responsabilidad de impulsar acciones, herramientas y materiales orientados a fortalecer la implementación del lenguaje claro y promover una comunicación más accesible para la ciudadanía.

Estos antecedentes reflejan el compromiso institucional con la promoción de los derechos humanos, la diversidad y la accesibilidad de la información pública, y ponen de manifiesto la importancia de desarrollar instrumentos que integren estos enfoques para garantizar un trato respetuoso, una comunicación accesible y un acceso efectivo a derechos para todas las personas.

Asimismo, la presente iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular con el ODS 5, que promueve la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación, y con el ODS 16, orientado a garantizar el acceso a la justicia y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas. Desde esta perspectiva, la promoción de prácticas de trato respetuoso y de una comunicación clara y accesible constituye una herramienta concreta para fortalecer el ejercicio efectivo de derechos.

Sin embargo, los cambios legales no siempre se traducen de manera inmediata en prácticas institucionales respetuosas. En el caso de las personas travestis, trans y no binarias, aún persisten en distintos ámbitos de atención, gestión y prestación de servicios públicos situaciones de violencia simbólica, verbal e institucional, muchas veces originadas en prejuicios, desconocimiento o falta de herramientas concretas para actuar adecuadamente.

La guía no solo propone evitar expresiones discriminatorias o inadecuadas. También busca fomentar formas de atención que reconozcan la identidad de cada persona, respetar su nombre elegido, evitar preguntas innecesarias o invasivas y garantizar una comunicación clara, empática y acorde con los estándares vigentes de derechos



humanos.

El lenguaje claro cumple un rol central en este proceso. Permite que la información sea comprensible, cercana y útil para todas las personas, especialmente cuando se trata de derechos, trámites, registros y servicios públicos. Una comunicación clara, respetuosa e inclusiva contribuye a reducir barreras, evitar malentendidos y construir instituciones más accesibles.

En este contexto, la elaboración de una Guía de prácticas de trato digno y respetuoso hacia personas travestis, trans y no binarias en lenguaje claro busca con orientaciones simples, concretas y accesibles mejorar la comunicación institucional y fortalecer el acceso igualitario a derechos.

3. Plan de trabajo

- Elaborar una guía de trato digno y respetuoso hacia personas travestis, trans y no binarias, con enfoque de lenguaje claro, derechos humanos, géneros y diversidades.
- Incorporar el marco normativo aplicable de la Ley Nacional N.º 26.743 de Identidad de Género, especialmente lo referido al art. 12 sobre trato digno.
- Desarrollar un glosario claro y accesible de términos vinculados con identidades de géneros, expresión de géneros, diversidades corporales y trato respetuoso. ● Validar el contenido del glosario mediante instancias participativas, como grupos focales o consultas con referentes, organizaciones y personas con experiencia en la temática.
- Incluir información práctica sobre el cambio registral de nombre y género, el uso del nombre elegido, el trato en formularios, sistemas de turnos, registros administrativos y espacios de atención al público.
- Diseñar materiales de difusión para concientizar sobre la importancia del uso de esta guía.

4. Destinatarios

- Trabajadoras, trabajadores y agentes de organismos públicos.
- Equipos de atención al público, comunicación, gestión administrativa y capacitación.
- Personas responsables del diseño de formularios, registros, trámites y materiales institucionales.
- Ciudadanía en general.



5. Áreas participantes ● Programa de Acceso a Derechos para personas Travestis, Trans y/o Transexuales del Centro de Justicia de la Mujer.

- Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.
- Editorial Jusbaire. 6. Presupuesto

Los gastos de impresión fueron previstos en el presupuesto 2026 de la SCPJ.



FIRMAS DIGITALES

